AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

La que suscribe Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, titular de la Notaría Pública 118 del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan, que por Acuerdo del Ejecutivo de esta entidad con fecha 22 de junio del 2023, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CCXV, Número 112, del día 23 de junio del mismo año, se autorizó la reubicación de la notaría pública 118 con residencia en Chimalhuacán al municipio de Huixquilucan, de la que soy titular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que con fecha 10 de julio del 2023, iniciaré funciones en la oficina ubicada en Avenida Loma Real Manzana XI, Lote 1-A, Local 101 Piso 1, colonia Conjunto Urbano Bosque Real, código postal 52774, en Huixquilucan, Estado de México, con un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 118 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO; Y, POR OTRA PARTE EL LICENCIADO JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, la maestra en derecho MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ y el licenciado JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, notarios públicos titulares de las notarías 118 y 140, ambos con residencia en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales de conformidad a lo establecido por los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus funciones como suplentes, los notarios firmantes tendrán las facultades y obligaciones que señalan la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables a la función notarial.

TERCERA.- Los Notarios firmantes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá una duración indefinida en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos, o alguno de los dos cese en su calidad de notario público del Estado de México.

CUARTA.- Ambos notarios están de acuerdo, en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Huixquilucan, Estado de México, a 10 de julio del 2023.

M. en D. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.- Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.- Rúbrica.

Licenciado JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI.- Titular de la Notaría Pública número 140 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan.- Rúbrica.



Tomo: CCXVI No. 6